

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 113 /
Sección 1ª

SAN JOAQUÍN, 21 ENE. 2015

LA ALCALDÍA DE SAN JOAQUÍN, DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° 171 de fecha 31.01.2011; 2) Decreto Alcaldicio N° 721 de fecha 06.05.2011; 3) Informe de Inspección N° 67/14 de Departamento de Inspecciones Territoriales de DOM, de fecha 05.03.2014; 4) Memorándum N° 110 de Directora de Obras (S) de fecha 29.04.2014; 5) Memorándum N° 111 de Directora de Obras (S) de fecha 29.04.2014; 6) Sentencia Causa Rol N° 4944-03-8 dictada por el Juzgado de Policía Local de San Joaquín de fecha 30.01.2004; 7) Providencia Alcaldicia N° 1029 de fecha 20.08.2014; 8) Correo de Directora Jurídica de fecha 10.09.2014; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del Ministerio del Interior del 26.07.06; artículo 8 de la Ley 17.235, sobre Impuesto Territorial; el artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales DL 3063 de 1979; y el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción;

Y CONSIDERANDO: a) Que la propiedad ubicada en Avenida Departamental N° 341 (ex N° 343) continúa en estado de total abandono, generando riesgos a la seguridad y a la salubridad de la población al ser un foco de plagas y refugio de drogadictos y delincuentes; b) Que a la fecha el propietario no ha realizado los trabajos de cierre perimetral y retiro de escombros y basura ordenados por el Decreto Alcaldicio N° 721 de fecha 31.01.11; y c) Que es un deber indubitable para la Autoridad Municipal adoptar todas las medidas que el orden jurídico prevé para evitar la existencia de focos de insalubridad e inseguridad en el territorio comunal.

DECRETO:

- 1.- RATIFÍCASE el Decreto Alcaldicio N° 721 de fecha 06 de mayo de 2011, que declara como Propiedad Abandonada, del inmueble ubicado en Avenida Departamental N° 341 (ex N° 343), Rol de Avalúo N° 5314-008, de la Comuna de San Joaquín.
- 2.- APLÍQUESE multa a beneficio municipal del 5% del avalúo fiscal de la propiedad, por cada año que se mantenga la presente declaración de abandono, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales, debiendo enterarse dicha multa en Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, o desde el cumplimiento de cada período anual. Encárguese a Dirección de Jurídica el cobro de la multa.
- 3.- NOTIFÍQUESE al Servicio de Impuestos Internos para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial. Encárguese a Oficina de Partes remitir copia de este Decreto al Servicio de Impuestos Internos.
- 4.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto conjuntamente con el Decreto Alcaldicio que por este acto se ratifica, personalmente a la propietaria, a doña Jenny Serrano Cancino, en su domicilio de El Huasco 7989, comuna de La Granja. La notificación deberá realizarse por el Departamento de Obras Municipales, remitiéndose copia del acta de notificación a Dirección Jurídica, a más tardar dentro de 48 horas de realizada la diligencia. En caso de no ser habida, notifíquese por Dirección Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19.880.



5.- INSTRÚYASE al Sr. Secretario Municipal a fin que publique el presente Decreto en la página Web de la Municipalidad de San Joaquín y para que gestione la publicación de un extracto del mismo, con la individualización del propietario y la ubicación del inmueble, en un diario regional de circulación comunal o, en su defecto, en uno de circulación nacional, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE



V

